



Referencia:	837/2025/RESALC
Asunto:	BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO

ANUNCIO

ACTA DE LA REUNIÓN DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA (Resolución de alegaciones)

En Ejea de los Caballeros, en el Centro Cívico Cultural, a las catorce horas y treinta minutos del día once de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo como personal laboral temporal, en plaza de Técnico/a Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Ejea. **El objeto de la reunión es la de analizar las alegaciones presentadas al primer ejercicio.**

Preside el Tribunal *M^a Ángeles Casalé Giménez*, Técnica Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y asisten como vocales *Laura Bernuz Zárate*, Técnica de Turismo de la Comarca de las Cinco Villas, *M^a Carmen Maqueda Alayeto*, Técnica Auxiliar Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea, *Ignacio Ceamanos Villa*, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Ejea, y *Antonio Jaime Ansón*, Secretario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, quien realiza también las funciones de Secretario del Tribunal.

Al existir quórum suficiente de asistencia, el Tribunal calificador se constituye y reúne de forma válida.

Vista las alegaciones presentadas por D^a *Elisabet Torres Hidalgo*, a la calificación de no apto de la fase teórica, publicada en fecha de 4 de diciembre de 2025, en la que manifiesta:

-Que no está conforme con la calificación porque no se ajusta de forma objetiva al contenido real de su ejercicio.

-Que las bases no exigen en ningún apartado la lectura presencial obligatoria del ejercicio, lo que supone una alteración sustancial del sistema de evaluación puede haber generado indefensión.



-Que las dos personas que optaron por el tema del procedimiento administrativo, han sido calificadas de “NO APTO”.

-Que la prueba excedió las dos horas máximas previstas en las bases.

-Que solicita acceder al expediente completo, incluyendo criterios de corrección, informes, desglose de puntuaciones y copia íntegra del examen corregido.

El Tribunal manifiesta lo siguiente:

1º.- Las bases de la convocatoria establecían lo siguiente:

a) La prueba de conocimientos consistirá, en primer lugar, en la realización de uno o varios ejercicios de carácter teórico sobre las materias contenidas en el anexo I, durante un período máximo de dos horas.

Las bases no especifican el formato que ha de adoptar el ejercicio teórico, más allá de su duración máxima y que serán uno o varios ejercicios sobre las materias contenidas en el Anexo I. De modo que el tribunal podría haber optado por preguntas cortas, desarrollo escrito del temario con o sin lectura posterior por el opositor, un examen oral sobre el temario, un examen tipo test sobre el temario, o una combinación de varios de ellos.

El tribunal optó por el desarrollo de un tema del Anexo I y posterior lectura ante el Tribunal, de modo que el opositor podía elegir un tema de dos seleccionados a sorteo.

El tribunal considera que la lectura del ejercicio, no es un gravamen para el opositor, sino una ventaja, pues entiende mejor su letra que el propio tribunal y le va a dar a la lectura la entonación adecuada lo que facilita su comprensión por el tribunal.

El ejercicio en sentido estricto, tuvo una duración de hora y media, al que, si añadimos la lectura del mismo de apenas 5 minutos, no se rebasan las dos horas de duración máxima prevista del mismo.

2º.- El tema elegido por la reclamante era el siguiente:

Tema 5. El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

El Tribunal revisado el examen acuerda mantener la calificación de no apto por los motivos que se recogen en el acta y a la que la opositora podrá tener acceso, al no superar el contenido expuesto, los mínimos exigidos para obtener la calificación de apto.

Por todo ello, el TRIBUNAL acuerda:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Elisabet Torres Hidalgo, y mantener la calificación de NO APTO, del primer ejercicio.

SEGUNDO: Entregar a la interesada una copia de su examen, permitir a esta la lectura de los exámenes de otros aspirantes si así lo solicita, y dar acceso al expediente una vez finalizado el mismo.

En Ejea de los Caballeros, a fecha de la firma electrónica.

Procedimiento Genérico Alcaldía 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 15705632402155012402

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosulluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es



Innpulso
Ciudad de la Ciencia
y la Innovación



Ciudades
Amigas
de la Infancia